



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045 – 2024 – MPAR – LL.

Llamellín, 04 de abril de 2024.

VISTO: El Informe N° 210-2024-MPAR-LL-NFRS/CG de fecha 20 de marzo de 2024, Informe N° 072-2024-MPAR-ADyAF-CMN de fecha 19 de marzo de 2024, Carta N° 01-2024-MPAR-CONSULTOR DE OBRAS-ARRE, de fecha 06 de marzo de 2024, Informe N° 072-2024-MPAR-ADyAF-CMN, Exp. 1536 de fecha 16 de marzo de 2024, Informe N° 210-2024-MPAR-LL-NFRS/CG de fecha 20 de marzo de 2024, Exp. 1670 de fecha 22 de marzo de 2024, y el Informe Legal N° 019-2024-MPAR-LL/ALE-JCPE, Exp. 1738 de fecha 26 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO;

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como lo señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el numeral 6, del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo, el artículo 43°, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2023-MPAR-LL, de fecha 18 de abril de 2023 se aprueba el Expediente Técnico de la actividad: "Mantenimiento de Maquinaria y Unidad de Maestranza de la localidad de Llamellín, distrito de Llamellín, provincia de Antonio Raimondi, con el monto de S/. 370,033.54 (Trescientos Setenta Mil Treinta y Tres con 54/100 Soles);

Que, mediante INFORME N° 210-2024-MPAR-LL-NFRS/CG de fecha 20 de marzo de 2024, el responsable de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, se dirige al Gerente Municipal, remitiendo la conformidad del Expediente de Liquidación de la Actividad: "Mantenimiento de Maquinaria y Unidad de Maestranza de la localidad de Llamellín, distrito de Llamellín, provincia de Antonio Raimondi, para su aprobación respectiva, por la suma de total de S/ 346,542.86 (Trescientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 86/100 soles). Al respecto habiéndose verificado el expediente de la liquidación de la actividad, debo comunicar que, no se ha encontrado ninguna observación, razón por lo cual se le otorga la conformidad con la finalidad de que se continúe con el trámite y procedimiento respectivo.

Que, a través del INFORME N° 072-2024-MPAR-ADyAF-CMN de fecha 19 de marzo de 2024, elaborado por el Jefe de Desarrollo y Acondicionamiento Físico, Concluye que, el expediente de liquidación final de la actividad del contratista ha sido presentado según la Carta N° 001-2024-MPAR-CONSULTOR DE OBRAS ARRE, de la referencia b). para lo cual contiene todos los documentos exigidos por el Entidad, así mismo recomendamos que el expediente de liquidación de la actividad, se encamine por todas las áreas correspondientes técnico y administrativo, adjuntando la liquidación presentada por el contratista en 01 original de 122 folios, documentos requeridos por la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi.

Que, con CARTA N° 01-2024-MPAR-CONSULTOR DE OBRAS-ARRE, de fecha 06 de marzo de 2024, el Consultor de Obras, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Antonio





Raimondi, para hacerle llegar el expediente de liquidación técnica y financiera de la actividad denominada: "Mantenimiento de Maquinaria y Unidad de Maestranza de la localidad de Llamellín, distrito de Llamellín, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Ancash, Etapa I" para su trámite correspondiente y/o aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con el INFORME N° 072-2024-MPAR-ADyAF-CMN, Exp. 1536 de fecha 16 de marzo de 2024, emitidos por el Ing. Cabello Mariluz Nilo – Jefe de Desarrollo y Acondicionamiento Físico, emite informe de conformidad de expediente de liquidación de la actividad: "Mantenimiento de Maquinaria y Unidad de Maestranza de la localidad de Llamellín, distrito de Llamellín, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Ancash, Etapa I", con resumen general de la actividad: Total saldo favor de la entidad S/. 23,490 (Veintitrés Mil Cuatrocientos Noventa con 68/100 Soles), Costo final de la actividad S/. 346,542.86 (Trescientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 86/100 Soles), la ejecución física de la actividad se desarrolló al 100%, con un gasto financiero de 93.65%, por lo que recomienda que el expediente de liquidación de la actividad, se encamine por todas las áreas correspondientes técnico y administrativo;

Que, mediante el INFORME N° 210-2024-MPAR-LL-NFRS/CG de fecha 20 de marzo de 2024, Exp. 1670 de fecha 22 de marzo de 2024, remitido por el CPC Nodwan Fernando Rojas Salvador – responsable de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, emite informe de conformidad del expediente de liquidación de la actividad denominada: "Mantenimiento de Maquinaria y Unidad de Maestranza de la localidad de Llamellín, distrito de Llamellín, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Ancash, Etapa I",

Que, mediante el Informe Legal N° 019-2024-MPAR-LL/ALE-JCPE, Exp. 1738 de fecha 26 de marzo de 2024, remitido por el Abog. Johnny Crisaldo Palacios Espinoza – Asesor Legal Externo, emite opinión legal respecto a la conformidad del expediente de liquidación de la actividad: "Mantenimiento de Maquinaria y Unidad de Maestranza de la localidad de Llamellín, distrito de Llamellín, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Ancash, Etapa I", indicando que es Procedente la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 168° recepción y conformidad, establece en el numeral 168.2 "Informe del funcionario responsable": La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. A su vez el artículo 209° sobre Liquidación del Contrato de Obra, en el numeral 209.2 Pronunciamento de la entidad, señala lo siguiente: Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4 Liquidación consentida o aprobada: La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Por otro lado, el artículo 210° del mismo cuerpo normativo establece los efectos de la liquidación, así como el numeral 210.1 que señala: "Culminación del contrato y cierre de expediente: Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo;





Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín

Ley de Creación 15187 — RUC N° 20195408557

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación técnica y Financiera de la actividad: "Mantenimiento de Maquinaria y Unidad de Maestranza de la localidad de Llamellín, distrito de Llamellín, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Ancash, Etapa I", por la suma de S/. 346,542.86 (Trescientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 86/100 Soles)

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Jefe de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, y demás Unidades, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y a la Unidad de Contabilidad, efectuar los asientos contables necesarios para trasladar la liquidación de Servicio, que correspondan.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi – Llamellín, realizar la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANTONIO RAIMONDI - LLAMELLÍN

Mg. John K. Gregorio Trejo
DNI: 42282714
ALCALDE

C.C.

- ✓ Gerencia Municipal
- ✓ Contab. y Ppto.
- ✓ Portal Institucional
- ✓ Archivo

